

RESOLUCIÓN CS Nº 152 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 05 de mayo de 2025

Expediente Nº 558/84.-

VISTO los Reglamentos de Concursos Docentes y Llamados a Inscripción de Interesados vigentes en esta Universidad, los cuales contemplan la posibilidad de formular recusaciones a miembros del Jurado y la presentación de excusaciones por parte de éstos, siempre que se encuentren enmarcados en algunas de las causales previstas reglamentariamente, y

CONSIDERANDO:

Que la recusación a un miembro del jurado tiene la finalidad de preservar la objetividad e imparcialidad en los concursos, para asegurar que las decisiones del Jurado sean tomadas de manera justa, protegiendo así los derechos de los postulantes y siendo una garantía de transparencia en el procedimiento.

Que, por otro lado, la excusación de un miembro del jurado tiene como objetivo mantener la integridad y transparencia del concurso, garantizando que todos los postulantes sean evaluados en igualdad de condiciones, lo cual no implica un juicio de valor sobre la conducta del miembro del jurado que se excusa.

Que resulta importante remarcar que la excusación de un miembro del jurado debe prevalecer sobre la recusación hacia el mismo, ya que cuando un miembro expresa explícitamente su decisión de no participar en el procedimiento de selección, esa manifestación se debe respetar por encima de las razones invocadas para la recusación.

Que la excusación es una acción voluntaria del jurado que no requiere justificación ante los demás miembros, y, al ser una decisión personal, busca evitar cualquier tipo de conflicto que pudiera generar la presencia del miembro en el concurso.

Que, por otro lado, aunque la recusación tiene como fin garantizar la imparcialidad del concurso, el hecho de que un miembro se excuse evita cualquier discusión o prolongación innecesaria del trámite concursal.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 066/25, modificado por el Cuerpo constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión extraordinaria del 30 de abril de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que, cuando se interpongan recusaciones a los miembros del Jurado y algunos de estos presenten sus excusaciones fundadas y enmarcadas en los reglamentos de concursos regulares y llamados a inscripción de interesados, debe prevalecer la excusación manifestada a los fines de posibilitar y agilizar la continuidad del trámite concursal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y Secretarías. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta